



2021-09-24 04:58:19 p. m.

## **COMUNICACIÓN INTERNA**

De:

Para:

Oficina Asesora Jurídica y Viceministerio de Preescolar, Básica

y Media

y meula

Despacho Ministra de Educación Nacional

Asunto: Solicitud de Autorización para publicación por menos tiempo del proyecto de Resolución "Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación"

Para efectos de la publicidad de los actos administrativos, el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 consagró el deber las autoridades de informar al público acerca de los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, estipulando lo siguiente. "Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general."

En virtud de lo anterior y cumpliendo lo establecido en el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 0751 de 2017, modificada por el artículo 1 de la Resolución 11967 de 2017, estableciendo que la publicación de los proyectos de regulación de carácter general y abstracto que expida el Ministerio de Educación Nacional debe ser por lo menos durante quince (15) días calendario.

No obstante, en el parágrafo del artículo 3 de la precitada Resolución 0751 de 2017 se dispuso: "De manera excepcional, la publicación podrá hacerse por un plazo inferior, siempre y cuando sea autorizado por el Despacho de la Ministra. Para tal fin la dependencia encargada de la redacción del proyecto de regulación





deberá presentar al Despacho, por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica, el escrito que contenga la justificación respectiva."

Actualmente, se encuentra en trámite el proyecto de Resolución «Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación», frente al cual el Viceministerio de Preescolar, Básica y Media, solicita la aplicación de la excepción contenida en el parágrafo del artículo 3 de la Resolución 0751 de 2017, para que el Despacho de la Señora Ministra autorice su publicación en la página web de este Ministerio, por el término de 5 días siguientes a la fecha de su publicación, sustentando su petición en los siguientes argumentos:

- El proyecto de Resolución dependía de la expedición de la Resolución No.
  17614 de 2021 «Por la cual se fijan los requisitos que se deben cumplir
  para el proceso de traslados de los educadores con derechos de carrera,
  con el fin de proveer vacantes definitivas en Escuelas Normales Superiores
  de las entidades territoriales certificadas en educación, y se dictan otras
  disposiciones», la cual fue emitida por este Ministerio el 16 de septiembre
  de 2021.
- El proyecto de Resolución «Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación», debe integrar lo establecido en la Resolución No. 17614 de 2021 en lo referente a los traslados de las Escuelas Normales Superiores, puesto que se debe unificar el proceso.
- Que el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, reglamenta el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes, y en el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2 señala que "el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, de la manera en que queda compilado en el presente Decreto, el cronograma para la realización por parte de las entidades territoriales certificadas en educación del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades territoriales certificadas, con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo". Que en virtud de lo expuesto,





para el calendario escolar vigencia 2021, se tiene programada la semana de receso escolar entre el 11 y el 17 de octubre de 2021, por lo tanto, este acto administrativo deberá expedirse antes de esta fecha.

Cordialmente,

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN

**PARRAGA** 

Viceministra de

Educación

Preescolar, Básica y Media

JEFE **OFICINA**  **ASESORA** 

**JURÍDICA** 

**AUTORIZO** 

IISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Aprobó: Revisó:

Javier Augusto Medina Parra, Director de Fortalecimiento de la Gestión Territorial Kerly Agamez Jazmin Agamez Berrio. Asesora Despacho del VEPBM

Miguel Alejandro Jurado Erazo - Subdirector de Recursos Humanos del Sector Educativ

Jeimmy Adrianal eon Cárdenas y equipo de la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo Proyectó: